



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 121-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 06 de junio de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 485-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, ingresado a la Gerencia de Infraestructura el 06/junio/2024, sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2474609, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, con vigencia a partir del 1 de junio de 2024, conforme a la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, que rectifica el error material de la fecha de vigencia señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada directiva, que, a su vez, precisa que; “(...) será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma (...)”. (el subrayado es agregado);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en sus disposiciones del rubro VI, numeral 6.6 sobre el proceso de ejecución de obra por administración directa, señala “Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contra previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda.” (el subrayado es agregado);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 1) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de los IOARRs, así como sus modificaciones, en la modalidad de ejecución por Administración Directa”. (el subrayado es agregado);

Que, a través del informe N° 007-2024-MPSR-J/SGEP/JP-MAST, de fecha 15 de marzo de 2024, el ingeniero MARCO ALIEL SUCAPUCA TICONA en su condición de Jefe de Proyecto presenta a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2474609, para su evaluación y aprobación por acto resolutorio; quien mediante informe N° 340-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, de fecha 15 de marzo de 2024, remite al Gerente de Infraestructura solicitando su evaluación;





Que, en atención a lo dispuesto por el Gerente de Infraestructura mediante Proveído N° 1183-2024-GEIN, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante la carta N° 600-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, deriva observaciones al Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, que van detalladas en el informe N° 010-2024/MPSR-J/GEMU/USLO/RACC-ET, suscrito por el ingeniero evaluador del expediente técnico, siendo subsanada por el Jefe del Proyecto con informe N° 012-2024-MPSR-J/SGEP/JP-MAST, al que el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión dio trámite al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con carta N° 113-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, de fecha 12 de abril de 2024 al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2474609 ;

Que, mediante carta N° 1165-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, **otorga opinión favorable y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo el expediente técnico** denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2474609, ello sobre la base de la evaluación técnica realizada por el ingeniero evaluador del expediente técnico – Rony Ali Condori Calsina, contenido en el informe N° 019-2024/MPSR-J/GEMU/USLO/RACC-ET, de fecha 22 de mayo de 2024, **concluyendo que, el proyecto se encuentra conforme y por lo tanto se aprueba el expediente técnico;**

Que, estando al expediente técnico remitido con informe N° 016-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, el Gerente de Infraestructura con informe N° 313-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 29 de mayo de 2024, emite el formato N° 08-A de Registro en la fase de ejecución para el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2474609; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, quien mediante informe N° 045-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye; **que el expediente técnico no afecta la concepción técnica del estudio de pre inversión, por lo tanto, se APRUEBA LA CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y expediente técnico.** Esto en relación al proyecto de inversión con CUI N° 2474609;

Que, para la aprobación del Expediente Técnico, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 329-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la incorporación al PMI 2024, creación de meta y asignación presupuestal al proyecto de inversión con CUI N° 2474609, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe N° 485-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS remite la creación de meta y disponibilidad presupuestaria conforme al siguiente detalle: Sec. Func; 052, 276 y 267; proyecto: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Tacna cuadradas 13 al 17 y vías conexas de las Urbanizaciones San Isidro y Nueva Esperanza de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno”, con CUI N° 2474609; Fuente de Financiamiento: 05- Recursos determinados, primera asignación junio de 2024 el monto de S/. 1'500,000.00, y segunda asignación en posteriores meses de 2024 el monto de S/. 1'571,426.67;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los



que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y Directiva N° 017-2023-CG/GMP; con el visado del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente de Asesoría Jurídica y, Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2474609, con un monto total de inversión ascendente a **S/. 3'071,426.67 (TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 67/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de obra de **ciento ochenta (180) días calendario**, clasificado a la Categoría A, según Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, conforme a la estructura presupuestal siguiente:

COSTO DIRECTO	S/. 2'589,576.00
GASTOS GENERALES	209,628.25
GASTOS DE SUPERVISIÓN	106,423.75
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	28,082.67
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	94,000.00
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	43,716.00
COSTO INDIRECTO	S/. 481,850.67
PRESUPUESTO TOTAL, EN SOLES.	3'071,426.67

ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR al Titular del Pliego, que encargue a la Unidad Ejecutora de Inversiones las funciones de la oficina de Obras por Administración Directa (OAD) reguladas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMP.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la oficina de Obras por Administración Directa (OAD), o quien haga sus veces en la Entidad, dar inicio con la fase i) para la aprobación de la ejecución de obra por Administración Directa, correspondiéndole emitir el informe técnico – según Anexo N° 07 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de resultar favorable, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal según Anexo N° 08; y, de considerarlo favorable, continúe su trámite ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su informe presupuestario según Anexo N° 09; y, en caso de contar con los recursos presupuestarios suficientes, para que el titular del pliego de la Entidad, emita el acto resolutivo de Aprobación de la modalidad de ejecución por Administración Directa.

ARTÍCULO CUARTO. – DESGLOSAR con la presente resolución el expediente técnico tramitado e informes técnicos que preceden, a quien haga las veces de la oficina de Obras por Administración Directa (OAD).



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

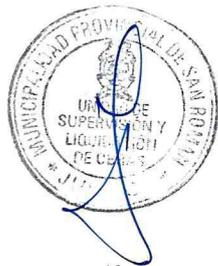
GESTIÓN DEL CENTENARIO



ARTICULO QUINTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre – Inversión, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

.....
Ing. Melquiades H. Avque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Ccl.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GPP
GSG
USLO
UF
SGEyP

